



## **Juzgado Séptimo (7º) Administrativo De Oralidad Del Circuito De Ibagué – Distrito Judicial Del Tolima.**

En Ibagué, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la suscrita Juez Séptima Administrativa de Oralidad del Circuito de esta ciudad, se constituyó en audiencia a través de la aplicación Lifesize, con el fin de continuar la AUDIENCIA ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, dentro del expediente con radicado **No. 73001-33-33-007-2022-00039-00** correspondiente a la **Acción Popular** promovida por el señor **SERGIO AUGUSTO AYALA SILVA** en contra del **MUNICIPIO DE ATACO**, a la que se citó mediante providencia del pasado 21 de noviembre.

Se informó a los intervinientes que el presente debate sería grabado, tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A. y de lo C.A., mediante la herramienta tecnológica mencionada en precedencia, por lo que se les solicitó a las partes y a sus apoderados que se identificaran de viva voz, indicando el nombre completo, documento de identificación, tarjeta profesional en el caso de los apoderados e igualmente que los enseñaran a través de la cámara web de sus computadores o dispositivos móviles para la correspondiente verificación por parte del Despacho. Así mismo, que suministraran las direcciones físicas y electrónicas para efectos de notificaciones y un teléfono de contacto.

### **Parte Demandante:**

**Accionante:** SERGIO AUGUSTO AYALA SILVA, C.C. 1.098.705.149, Dirección: Calle 8A N° 5-27 Barrio Fátima del Municipio de San Gil. Tel. 3133689556. Correo electrónico: [accionesconstitucionales1991@gmail.com](mailto:accionesconstitucionales1991@gmail.com)

### **Parte Demandada:**

**Apoderado MUNICIPIO DE ATACO:** JHON ALEXANDER GONZALEZ CARVAJAL, C.C. No. 93.238.750 y T.P. No. 324.191 del C. S. de la J., dirección de notificaciones: Cra. 3 No. 12-54 Centro Comercial Combeima Oficina 507 de esta ciudad. Correo Electrónico: [jagc696@hotmail.com](mailto:jagc696@hotmail.com)

### **MINISTERIO PÚBLICO:**

**Dr. YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA**, Procurador 105 Judicial Delegado ante este Despacho. Dirección: carrera 3 calle 15 antiguo edificio Banco Agrario piso 8. Dirección de Correo electrónico: [ysanchez@Procuraduría.gov.co](mailto:ysanchez@Procuraduría.gov.co) y [procjudadm105@Procuraduría.gov.co](mailto:procjudadm105@Procuraduría.gov.co)

A continuación, el Despacho recordó que el pasado 18 de octubre de 2022, la diligencia fue suspendida debido a que si bien la parte accionada presentó fórmula de arreglo, al correrse traslado de la misma a la parte accionante esta señaló, que no habían incluido algunos inmuebles por lo que a futuro se deberían presentar nuevas acciones sobre estos inmuebles; de igual forma, el delegado del Ministerio público indicó que era necesario que se concretaran algunos aspectos, entre ellos, los plazos de la fórmula presentada, por lo que las partes acordaron una cita virtual para llevar a cabo una mesa de trabajo en donde coordinarían los aspectos fruto de inconformidad con el fin de presentar una propuesta armónica para buscar la protección de los derechos e intereses colectivos vulnerados por la falta de evaluación de vulnerabilidad sísmica de las estructuras públicas del municipio clasificadas como edificaciones indispensables y de atención a la comunidad.

Precisado lo anterior, se preguntó a las partes si traían a la audiencia una propuesta de pacto, respecto de lo cual tenemos que el apoderado del municipio de Ataco Tolima indicó que en sesión del comité del pasado 3 de noviembre se determinó proponer fórmula de pacto que fue explicada y consta en la grabación de la audiencia; la cual fue allegada al correo del Despacho el 28 de noviembre de 2022.

De la propuesta efectuada se corrió traslado a los demás sujetos procesales.

Es así como, el accionante indicó que, efectuada la precisión acerca de las guarderías, aceptaba la fórmula de pacto planteada.

Por su parte, el delegado del Ministerio Público indicó que, la propuesta presentada por la parte accionada y aceptada por la parte accionante propendía por la protección de los derechos colectivos que se estimaban conculcados o amenazados y se ajustaba a los lineamientos de la Ley 400 de 1997, por lo que solicitó al Despacho fuera aprobada la fórmula de pacto.

Teniendo en cuenta que las partes llegaron a un arreglo de pacto de cumplimiento en el que se determinó la forma de protección de los derechos e intereses colectivos relacionados con la seguridad pública y la prevención de desastres previsibles técnicamente, no por accidentalidad, sino por daño contingente, peligro o amenaza, en atención a la falta de evaluación de vulnerabilidad sísmica de las estructuras públicas del municipio que han sido clasificadas como edificaciones indispensables y de atención a la comunidad construidas con anterioridad al 15 de julio de 2010 para el servicio y uso del municipio, en cumplimiento de la ley 400 de 1997, la ley 388 de 1997 y el reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se anunció que el pacto de cumplimiento al que llegaron las partes y que fue avalado por el delegado del Ministerio público, sería revisado por el despacho en un plazo de cinco (5) días, contados a partir de la presente diligencia. **DECISIÓN QUE SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS.**

La presente audiencia se dio por terminada la misma, a las nueve y veinticinco de la mañana (09:25 a.m.), dejando constancia que se grabó a través de la aplicación Lifesize, y que se extendería un acta firmada por la suscrita, todo lo cual podría ser consultado en el expediente digital cuyo enlace de acceso les fue suministrado con el protocolo para esta diligencia.



**INÉS ADRIANA SÁNCHEZ LEAL**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ines Adriana Sanchez Leal  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
007  
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67bec89ee77a560783cfd646c60ad0de6668518e19d3b60aae785a6ff75346ce**

Documento generado en 01/12/2022 09:49:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**